



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0268-2015-A/MPSM.

San Miguel, 01 de setiembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

La solicitud de 15 julio del 2015, presentado por el servidor de la Municipalidad Provincial de San Miguel LEONALDO ABSALON ORREGO BRAVO, por la cual solicita se le otorguen los beneficios económicos de subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio y luto, por el deceso de su señora madre MARÍA JESÚS BRAVO VILLALOBOS DE ORREGO, adjuntando la documentación sustentatoria, respectos de los gastos efectuados; y,

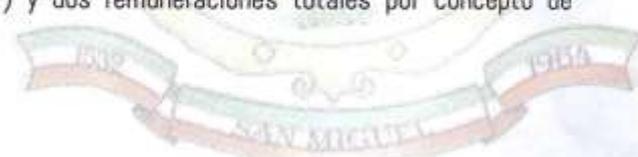
CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - "Del Bienestar e Incentivos", establece que centros de los programas de bienestar se ejecutarán acciones que estén destinadas a cubrir, entre otros, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, el art. 144° del mencionado Reglamento señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos (...), y en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, asimismo el Art. 145° del Reglamento acotado, señala que "El subsidio Por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que, a través del Informe N° 162-2015-MPSM-AJ, del 20 de agosto del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente la solicitud del administrado LEONALDO ABSALON ORREGO BRAVO, debiendo realizar el pago de Asignación Económica por subsidio de Fallecimiento y Pago por los gastos de sepelio, de la que en vida fue MARÍA JESÚS BRAVO DE ORREGO, en consecuencia al amparo del Decreto Legislativo 276, y su reglamento aprobado por D.S. 005-90 PCM, otórguese al administrado en calidad de su hijo, el beneficio de dos (2) remuneraciones totales por concepto de subsidio por fallecimiento (art. 144°) y dos remuneraciones totales por concepto de subsidio por gastos de sepelio (art. 145°).





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL



Que, asimismo, Recursos Humanos mediante Informe N° 021-2015-MPSM/RRHH, informa que de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, corresponde que al recurrente se le otorgue el subsidio por el fallecimiento de su madre MARÍA JESÚS BRAVO VILLOSLADA, acaecida el 08 de julio del 2015, en el Jr. Libertad de la Provincia Constitucional de Callao, según consta en el acta de defunción N° 07800335 expedida por el RENIEC.



Que, el señor LEONALDO ABSALON ORREGO BRAVO, ha acreditado con el Acta de Defunción N° 07800335, expedida por el RENIEC y con la Partida de Nacimiento N° 74 expedida por la Municipalidad de Santa Cruz – Cajamarca, el fallecimiento de su señora madre MARÍA JESÚS BRAVO VILLOSLADA, por lo que corresponde el subsidio por Gastos de Sepelio y Fallecimiento.



Que, a través del documento del visto, presentado por el administrado, solicita pago de subsidio por deceso de familiar directo y subsidio por gastos de sepelio, adjuntando los comprobantes de pago correspondientes, asimismo el solicitante viene laborando como operador de taller en la Municipalidad Provincial de San Miguel.

De conformidad con lo establecido en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos a los requisitos, forma, objeto y motivación del Acto Administrativo.

Con las visaciones de Alcaldía, Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Recursos Humanos y Planificación y Presupuesto.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

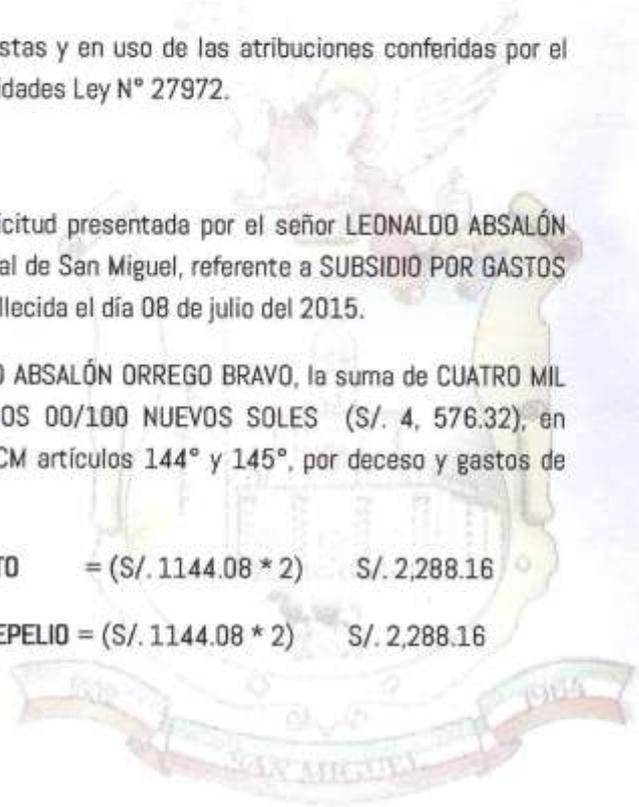
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor LEONALDO ABSALÓN ORREGO BRAVO, servidor de la Municipalidad Provincial de San Miguel, referente a SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y FALLECIMIENTO de su señora madre, fallecida el día 08 de julio del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTÓRGUESE al señor LEONALDO ABSALÓN ORREGO BRAVO, la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y DOS 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4, 576.32), en concordancia con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM artículos 144° y 145°, por deceso y gastos de sepelio de su señora madre.

DOS REMUNERACIONES ÍNTEGRAS POR FALLECIMIENTO = (S/. 1.144.08 * 2) S/. 2,288.16

DOS REMUNERACIONES ÍNTEGRAS POR GASTOS DE SEPELIO = (S/. 1.144.08 * 2) S/. 2,288.16



Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

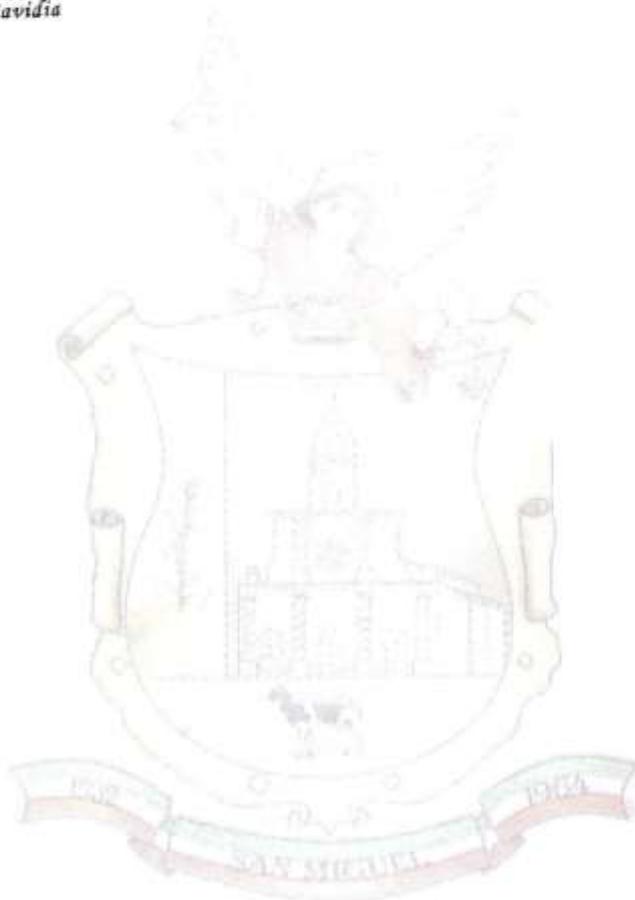
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las áreas de Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE al interesado, y **COMUNIQUESE** a Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



Compromiso de todos